

MARCO JURÍDICO EN PARAGUAY



EVALUACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA SOJA

Sheila Abed

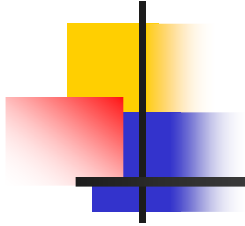
Presidenta Ejecutiva

Grupo IDEA



Marco Constitucional

- “Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades”, en el que “se garantiza la competencia en el mercado” (Art.107)
- “Los bienes de producción o fabricación nacional y los de procedencia extranjera introducidos legalmente, circularán libremente dentro del territorio de la República”. (Art. 108)

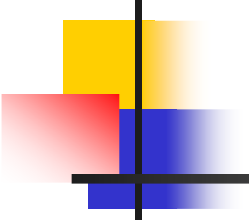


- “Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos”. (Art.109)



Incentivo a las inversiones

- la Ley 117/92 de inversiones otorga el mismo trato que a los nacionales a los inversores extranjeros; esto es, unos y otros tienen los mismos derechos, obligaciones y garantías que les acuerdan la Constitución y las leyes.

- 
-
- En los casos en que se trate de proyectos de inversión que superen los cinco millones de dólares americanos, las personas que estén interesadas en obtener los beneficios de la ley deben encargarse de la elaboración de sus proyectos a técnicos o firmas consultoras nacionales inscriptos en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios (Decreto 20.753/98)



Régimen impositivo

- En lo que se refiere al régimen impositivo, en el Paraguay hay cuatro tipos de impuestos: 1) Impuesto a los Ingresos, 2) Impuesto al Capital, 3) Impuesto al Consumo y, 4) Impuesto a los Actos y Documentos (Ver Ley 125/91 y su modificatoria Ley 2421/04).
- Dentro del género del Impuesto a los Ingresos son relevantes a nuestros fines el Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y el Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias.



Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios

- El Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios grava a las rentas netas “de fuente paraguaya” generadas por entidades privadas o las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior y sus sucursales, agencias, o establecimientos en el país. La renta neta gravada se obtiene de restar a la renta bruta los gastos deducibles y sumar los gastos no deducibles



Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias

- El Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias grava la actividad agropecuaria realizada en el territorio de la República del Paraguay. Por lo tanto, es un impuesto de necesaria incidencia en la cadena de la soja.
- Están comprendidos en el concepto de actividad agropecuaria la tenencia, la posesión, el usufructo el arrendamiento o la propiedad de inmuebles rurales aún cuando en los mismos no se realice ningún tipo de actividad.



Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias

- La determinación de la renta bruta se debe realizar en todos los casos, con independencia de que en el inmueble rural se realice o no un eficiente y racional aprovechamiento productivo.
- A los efectos de esta Ley, se considera que un inmueble rural no tiene un uso eficiente y racional cuando en el mismo no se observa un aprovechamiento productivo de por lo menos el 30% de su Superficie Agrológicamente Útil.



Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias

¿Cuánto y cómo se paga?

Grandes Inmuebles: A partir de 300 hectáreas de SAU en la Región Oriental y 1500 en la Occidental.

Pagan por resultado contable y/o por un régimen simplificado: Total de ingresos generados por la actividad agropecuaria menos los costos para obtener las ganancias y los gastos deducibles. **La tasa es del 10%**



Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias

¿Cuánto y cómo se paga?

Medianos Inmuebles: Menos de 300 hectáreas de SAU en la Región Oriental y 1500 en la Occidental.

Se paga por renta presunta, tomando como base el coeficiente de productividad natural del suelo (COPNAS) y el total de la SAU por el valor promedio del cultivo o producto asignado a la zona. Para el caso de la soja, la ley determinó que a la zona 1 o zona granera se le aplica un COPNAS de 0.55 a 1.00 (varía de acuerdo a una tabla anexa a la Ley 2421/04) y en la que se presume un rendimiento de 1500 kilogramos de soja por hectárea. **La tasa es del 2,5%.**



Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias

¿Cuánto y cómo se paga?

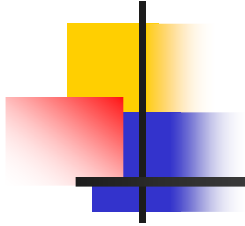
Pequeños Inmuebles:

Los inmuebles menores a 20 hectáreas de SAU en la Región Oriental y 100 en la Región Occidental, pertenecientes a personas físicas se encuentran **exonerados** del pago de este impuesto.



Impuesto Inmobiliario

- Como Impuesto al Capital tenemos al impuesto inmobiliario que grava la propiedad de inmuebles con una tasa del 1% sobre su valor fiscal. Los inmuebles rurales menores a 5 hectáreas pagan a una tasa del 0,5% sobre el valor fiscal. El valor fiscal de los inmuebles es determinado por el Servicio Nacional de Catastro.



- Los inmuebles de gran extensión (superiores a 10.000 hectáreas en la Región Oriental y superiores a 20.000 hectáreas en la Región Occidental) pagan tasas diferenciales que oscilan entre el 0,5% y el 1%. Los latifundios improductivos (inmuebles de gran extensión no explotados eficiente y racionalmente) tienen un recargo adicional de un 50% sobre la escala precedente.



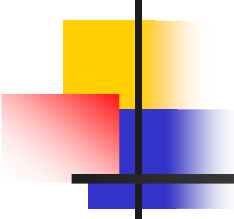
Otros

- Impuesto al valor agregado
- Impuesto selectivo al consumo
(combustibles)
- Impuesto a los Actos y Documentos



Marco Jurídico Ambiental

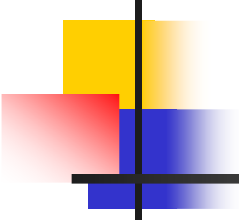
- El Art. 7 de la Constitución de la República establece que *“toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social, la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental”*.

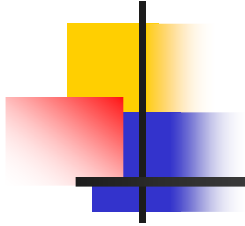
- 
- Los tribunales paraguayos ya han catalogado al derecho a vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado como un derecho humano.
 - Acuerdo y Sentencia N° 78 del 18 de agosto de 2003, el Tribunal de Apelaciones del Menor y la Adolescencia de Asunción: *“(en este caso) se halla en juego la protección de los intereses difusos, como indudablemente lo constituye la preservación del ambiente natural que constitucionalmente corresponde a todos los habitantes del país (Art.. 7 de la C.N.) y, que dicho sea de paso, es un derecho humano”*.



Principales normas internacionales ambientales incorporadas al ordenamiento jurídico paraguayo

- Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América
- Convención sobre Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
- Convenio sobre Diversidad Biológica y su Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar)
- Convención sobre la Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación

- 
-
- Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria
 - Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), incorporados al momento de la sanción y promulgación del Acta Final de la Ronda Uruguay del GATT
 - Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación



- Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes